

Declaración Jurada Informativa Reporte País por País

Obligados a presentar la declaración jurada informativa Reporte País por País:

Matriz

Domiciliada en el país de un grupo multinacional.



Ingresos devengados mayores o iguales a S/2'700,000,000, según Estados Financieros consolidados del ejercicio gravable anterior a la declaración.

Contribuyente

Domiciliada en el país de un grupo multinacional.



- Los ingresos, según los estados financieros consolidados que la matriz no domiciliada del grupo multinacional esté obligada a formular, devengados en el ejercicio gravable anterior a la declaración, sean mayores o iguales a S/2'700,000,000.
- Se produzca alguna de las condiciones que se detallan a continuación:

Contribuyentes domiciliados en el país obligados a presentar Reporte País por País:

- 1 La matriz no domiciliada no está obligada a presentar la declaración jurada Reporte País por País en su jurisdicción de domicilio o residencia.
- 2 La jurisdicción de domicilio o residencia de la matriz cuenta con un tratado internacional o decisión de la Comisión de la Comunidad Andina vigente que autorice el intercambio de información tributaria con el Perú, pero no cuenta con un acuerdo entre autoridades competentes para el intercambio del Reporte País por País en vigor con el Perú.
- 3 Existiendo los acuerdos detallados en el punto anterior, se produzca un incumplimiento sistemático del intercambio de información tributaria y la SUNAT comunique el incumplimiento al contribuyente.
- 4 El contribuyente domiciliado en el país haya sido designado por el grupo multinacional como matriz representante y comunique dicha designación a la SUNAT.

Excepciones a la obligación

- ① El contribuyente domiciliado en el país integrante de un grupo multinacional no está obligado a presentar Reporte País por País, si la matriz no domiciliada no se encuentra obligada a presentarlo en su jurisdicción de domicilio o residencia porque sus ingresos son inferiores a los setecientos cincuenta millones de euros (€ 750,000,000) o al monto equivalente en su moneda local como umbral para efectos de la obligación de la presentación del Reporte País por País en dicha jurisdicción.
- ② El contribuyente que se encuentre en alguno o varios de los supuestos 1, 2 y 3; no está obligado a presentar Reporte País por País, si con anterioridad o a la fecha de vencimiento de su presentación en Perú, el grupo multinacional ha presentado el Reporte País por País a través de una matriz representante domiciliada o con residencia en una jurisdicción que cumpla con las siguientes condiciones:
 - Exija la presentación del Reporte País por País de conformidad con el inciso c) del artículo 117° de la LIR;
 - Cuento con un acuerdo entre autoridades competentes en vigor con el Perú;
 - No haya notificado a la SUNAT que se ha producido un incumplimiento sistemático;
 - Intercambie el Reporte País por País; y
 - Haya sido informada por el integrante del grupo designado como matriz representante de su condición.

Cronograma de Vencimientos

La declaración correspondiente al ejercicio 2020 se debe presentar entre el 15 y 25 de octubre de 2021 de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	15 de Octubre de 2021
1	18 de Octubre de 2021
2 y 3	19 de Octubre de 2021
4 y 5	20 de Octubre de 2021
6 y 7	25 de Octubre de 2021
8 y 9	22 de Octubre de 2021
Buenos Contribuyentes	21 de Octubre de 2021



La multa por no presentar la Declaración Jurada del Reporte País por País dentro de los plazos establecidos es de 0.6% de los ingresos netos del contribuyente con un tope máximo de 25 UIT (S/110,000)